

**CONTRATO DE SERVICIOS  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

<b>1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b> (Cláusula 2)	
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL Y DE REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN DISTINTAS UBICACIONES DE "FANZONE" Y ZONAS COMUNES DEL CIRCUITO DE FORMULA 1 "MADRING" DONDE SE CELEBRARÁ EL GP DE ESPAÑA EN IFEMA MADRID	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	45432111.- Colocación de pavimentos flexibles
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [ x ] No	
Conforme al artículo 99.3 de la LCSP. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Además, la ejecución de la prestación en varios lotes supondría un encarecimiento, con respecto al presupuesto estimado para la licitación en lote único, debido básicamente a la falta de eficiencia en los costes operacionales.	
[ ] Sí Número y denominación de los lotes: (Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar o ser adjudicatarios)	
Pueden presentarse ofertas para: [ ] Todos los lotes [ ] N.º máximo de lotes: [Nº]	
[ ] Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [Nº] (En caso afirmativo) Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes	
[ ] Se admite oferta integradora	

<b>2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b> (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Vicepresidente Ejecutivo, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

2.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto

La contratación hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades".

**3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO** (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)

3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 164.700 euros (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS)

Esta cifra responde a la estimación total de césped artificial a instalar durante el periodo de contratación y a la estimación de horas de necesidad de ejecutar trabajos de reparación de desperfectos en el césped instalado, que asciende a la cantidad expresada en el cuadro resumen que figura a continuación.

	ESTIMACIÓN	TIPO DE UNIDADES	Precio unitario máximo IVA EXCLUIDO €/und.	TOTAL PRESUPUESTO BASE (estimación superficie x precio unitario MÁXIMO IVA EXCLUIDO)
INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL	40.000,00	M2	4,03	161.200,00
SERVICIO DE REPARACIÓN DE DESPERFECTOS	100,00	Hora técnico	35,00	3.500,00
			Total presupuesto BASE de licitación IVA EXCLUIDO	164.700,00

**DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

**SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y DE REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN DISTINTAS UBICACIONES DE "FANZONE" Y ZONAS COMUNES DEL CIRCUITO DE FÓRMULA 1 "MADRING" DONDE SE CELEBRARÁ EL GP DE ESPAÑA EN IFEMA MADRID**

**Presupuesto base (IVA excluido) 164.700,00 €**

Dividido en:

**Costes endógenos**

Gastos de personal 85.178,45 €

Costes directos 52.470,00 €

Costes indirectos 775,80 €

**Costes exógenos**

Gastos generales 17.978,15 €

Beneficio industrial 8.297,61 €

<p>Dado que la contratación hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades", este presupuesto es limitativo, el contratista se obligará a ejecutar el suministro de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de IFEMA MADRID, aprobándose el presupuesto base de licitación establecido en este apartado.</p> <p>Por tanto, el presupuesto base de licitación indicado se trata de una estimación y el precio que finalmente se abonará será el que resulte de las unidades o prestaciones realmente ejecutadas durante la ejecución del contrato.</p>
<p>Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):</p>
<p>Lote 1.-</p>
<p>Lote 2.-</p>
<p>Lote 3.-</p>
<p>3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Precios unitarios Los precios unitarios de licitación son los que figuran en el apartado 3.1 anterior. Estos precios son máximos y no podrá superarse. Las propuestas que propongan un precio unitario superior al establecido serán rechazadas.</p> <p>El importe que finalmente se abonará será el que resulte de las unidades realmente suministradas durante la ejecución del contrato y según lo señalado en el apartado 17. - PAGO.</p> <p><input type="checkbox"/> A tanto alzado</p> <p><input type="checkbox"/> Otra modalidad</p>
<p>3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 247.050 euros. Se desglosa en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto base de licitación: 164.700 €</li> <li>- Prórrogas: No procede</li> <li>- Posibles modificaciones de contrato: 82.350 € (50% sobre el presupuesto base de licitación)</li> </ul>
<p>3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:</p> <p>NO: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>SÍ: <input type="checkbox"/></p> <p>Fórmula. -</p>
<p>3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:</p> <p>NO: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>SÍ: <input type="checkbox"/></p> <p>Objetivos de plazos o de rendimiento:</p>

<p><b>4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)</b></p>
<p>Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.</p>

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

**5.- CONSULTAS (Cláusula 47)**

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta 8 días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas

**6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)****6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

**6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos ([enriqueh@ifema.es](mailto:enriqueh@ifema.es) ; [dmpardillos@ifema.es](mailto:dmpardillos@ifema.es)) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta.

Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

**7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):**

<p>La documentación exigida para su acreditación se solicitará <b>únicamente</b> al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:</p> <p>SÍ <input checked="" type="checkbox"/> ]</p> <p>NO <input type="checkbox"/> ] Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico Nº1.</p>
<p><b>7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> ] No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta teniendo en cuenta, los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p><input type="checkbox"/> ] Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA MADRID, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.</p> <p>Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:</p> <p><input type="checkbox"/> ] Resolución del contrato</p> <p><input type="checkbox"/> ] Penalidades (Ver Apartado 22)</p>
<p><b>7.2.- CLASIFICACIÓN</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> ] No</p> <p><input type="checkbox"/> ] Si (art. 77 LCSP).</p> <p style="text-align: center;">Grupo - Subgrupo - Tipo de servicio - Categoría</p>
<p><b>7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</b></p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> ] a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 370.000 €. <b>Se adjunta Anexo XI.</b></p> <p><input type="checkbox"/> ] b) Seguro de responsabilidad civil .....</p> <p><input type="checkbox"/> ] c) Otros: .....</p>
<p><b>7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</b></p>

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

➤ Requisitos mínimos:

Se requiere que el ofertante pueda acreditar la ejecución de 3 contratos de trabajos de instalación de césped artificial de características similares al objeto del contrato en los tres últimos ejercicios (2023, 2024 y 2025), con las siguientes condiciones:

- Dos contratos deberán haber ejecutado la instalación de un mínimo de 8.000 m<sup>2</sup> de césped artificial cada uno.
- Un contrato deberá haber ejecutado la instalación de un mínimo de 15.000 m<sup>2</sup>.

➤ Forma de acreditación: declaración responsable según modelo de **Anexo XII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

➤ Requisitos mínimos:

➤ Forma de acreditación:

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

➤ Requisitos mínimos:

➤ Forma de acreditación:

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

➤ Requisitos mínimos:

➤ Forma de acreditación:

e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal

responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:
- Forma de acreditación:

[ ] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Forma de acreditación:

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

- No se exige  
 Sí se exige:

## 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

### 8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

**La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.**

- No  
 Si:

#### CRITERIO 1.- MEMORIA TÉCNICA

**1.1.- DOCUMENTACIÓN:** Esta memoria deberá contener la metodología de trabajo, con detalle respecto a procesos que se vaya a utilizar durante las fases de instalación y del servicio de reparaciones de la instalación hasta la finalización del evento, con los medios personales y materiales propuestos para ello.

**1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima – 200 puntos**

Se valorará:

- El nivel de detalle y la coherencia de los procesos a seguir en cada fase (instalación; servicio de reparaciones), teniendo en cuenta los plazos parciales definidos para la ejecución de los trabajos definidos en el apartado -15.1.- VIGENCIA DEL CONTRATO y PLAZO DE EJECUCIÓN- de este anexo.
- La adecuación de los medios técnicos y humanos descritos para cada fase, con especial atención a las necesidades críticas del servicio de reparaciones que pudieran surgir desde la entrega de la instalación hasta la finalización del evento.

**Tramos de puntuación: se establecen 21 niveles de valoración, entre el 0% y el 100% de la puntuación.**

**8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.**

Sólo criterio precio

Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

**CRITERIO 2.- PROPUESTA ECONÓMICA:**

**2.1.- DOCUMENTACIÓN.** Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características**. ; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

**2.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 2: Puntuación máxima 800 puntos.**

**Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto base de licitación incorporado en el Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características.**

*La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:*

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

*Siendo para este caso:*

*Y: puntuación de la oferta que se valora.*

*M: máxima puntuación a otorgar.*

*X: precio ofertado a valorar.*

*Min: precio más bajo ofertado.*

### 8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a

las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

#### 8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).

#### 8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- En el caso de establecerse un umbral mínimo en el **Apartado 10.2 del presente Cuadro de Características**, la oferta que no supere al menos el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

**9.- OFERTAS VARIANTES** (Cláusula 12)  
 No se admiten variantes  
 Se admiten variantes:

**10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS** (Cláusulas 11, 14 y 16)  
 10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:  
 No /  Sí:  
 10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:  
 No /  Sí. Se establece un umbral mínimo del ..... por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso.

**11.- GARANTÍAS** (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)  
 11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL  
 No se exige  
 Si se exige  
 Importe. - 4.941 euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))  
 Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:  
  
 Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:  
BANCO SABADELL  
 IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550  
 Swift BSABESBB  
 11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA  
 No se exige  
 Si se exige  
 Importe. - 8.235 euros (5% del presupuesto base de licitación) IVA EXCLUIDO))  
 Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:  
  
 Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:  
BANCO SABADELL  
 IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550  
 Swift BSABESBB  
 11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

<input checked="" type="checkbox"/> No se establece <input type="checkbox"/> Si se establece: Importe. - ..... €
11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Forma y condiciones de la retención: .....

<b>12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO</b> (Cláusula 36)
El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Importe: .....

<b>13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID</b> (Cláusula 20)
Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

<b>14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL</b> (Cláusulas 23 y 36)
<input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige:  <b><u>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</u></b>  El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del suministro adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros. A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.  <b>LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 1.000.000 Euros por siniestro y año.</b> <b>RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:</b>  <ol style="list-style-type: none"><li>1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.</li><li>2. Responsabilidad Civil Post-Trabajos.</li><li>3. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).</li><li>4. Responsabilidad Civil Patronal (Sublímite por víctima no inferior a 300.000€).</li></ol>

5. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 €).
6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

No podrá adjudicarse el contrato hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.

**15.- PLAZOS DE VIGENCIA, EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)**

15.1.- VIGENCIA DEL CONTRATO y PLAZO DE EJECUCIÓN: La vigencia del contrato se establece desde la fecha de su formalización hasta el 13 de septiembre de 2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se determina en función de los hitos definidos en los plazos parciales de este apartado. las tareas de instalación se ejecutarán durante el mes de agosto de 2026 y contarán con un plazo máximo de ejecución de 2 semanas naturales.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si,

- IFEMA confirmará al adjudicatario con al menos 4 semanas del inicio de los trabajos las fechas definitivas de inicio de la instalación y la fecha de entrega máxima de la instalación.
- Las tareas de instalación se ejecutarán durante el mes de agosto de 2026 y contarán con un plazo máximo de ejecución de 2 semanas naturales.
- Desde la fecha de recepción efectiva de la instalación hasta la finalización de la celebración del evento el 13 de septiembre, se establece un periodo en el que el adjudicatario deberá prestar el servicio de reparaciones de la instalación, a demanda de IFEMA MADRID.

b) Plazo máximo de vigencia: conforme a la vigencia del contrato.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Sí, para la fase de instalación.

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA MADRID

Otros:

**16.- PROGRAMA DE TRABAJO** (Cláusula 26)

No se exige

Sí se exige.

Plazo de presentación del Programa de Trabajo:

**17.- PAGO** (Cláusula 35)

17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS

A la finalización de servicio.

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP)

No se establecen

Sí se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

**18.- PRÓRROGA** (Cláusula 29)

No

Sí:

Preaviso de .....

**19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (Cláusula 37 y 38)

19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES **ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen:  No

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características:  No /  Si se establecen.

- c)  Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA MADRID su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la

Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA MADRID la siguiente información y/o documentación:
  - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
    - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
    - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
    - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
    - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
  - Con carácter mensual:
    - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
    - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
    - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA MADRID en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No  / Sí  Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

.....

.....

- e) Sí  Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- f) Plazos de ejecución del contrato:

Cumplimiento del plazo total

Cumplimiento de los siguientes plazos parciales: según lo expresado en el apartado 15.1.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN de este anexo I.

- g) Otras: .....

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e) y f)

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e) y f)

#### 19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen:  No /  Sí

- b) Condiciones de tipo medioambiental

Se exigen:  No /  Sí

- c) Condiciones relacionadas con la innovación

Se exigen:  No /  Sí

Se exigen:  No /  Sí:

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA MADRID.

- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA MADRID como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA MADRID, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA MADRID, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA MADRID a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

**20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 27, 33 y 34)****20.1.- SUBCONTRATACIÓN**

No se admite

Sí se admite. Límite 30 %

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación:

-

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos

técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjuntan modelos en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

**20.2.- CESIÓN**

No se admite

Sí se admite: Conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

**20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO**

No

Sí:

**21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)**

Supuestos:

- a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

IFEMA MADRID podrá igualmente modificar los contratos, de buena fe, aun cuando no se previera en los Pliegos, siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, con acuerdo expreso del contratista, en las circunstancias citadas en el CAPÍTULO 10.- CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, apartado 1.2 Modificaciones no previstas, de las Instrucciones Internas de Contratación.

- b) Modificaciones previstas: El ofertante tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA MADRID acuerde la modificación del presente contrato para aumentar el volumen de los servicios objeto del mismo, en la proporción adecuada para atender el incremento de m2 de césped a instalar o reparar que se pueda requerir como consecuencia de la realización de la medición definitiva de superficie en la que se deba instalar este material en el circuito de F1.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50 % del presupuesto base de licitación, es decir, 82.350 €

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**22.- PENALIDADES** (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA:

No

Sí:

DEMORA EN LA ENTREGA:

Cualquier retraso sobre la fecha fijada por IFEMA para la entrega de la instalación, facultará a IFEMA para aplicar una penalidad del 15 % del precio fijado para la instalación del césped artificial por cada periodo de 1 día o fracción hasta un máximo de TRES días transcurridos desde la fecha de entrega prevista hasta aquella en que se realice la misma.

En caso de que la demora supere los tres días señalados desde la fecha prevista de entrega facultará a IFEMA para resolver el contrato, sin perjuicio de ejercer las acciones de indemnización por daños y perjuicios que procedan.

22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:

No

Sí:

- La negativa o inactividad reiterada del contratista para la subsanación de defectos durante el periodo de la garantía facultará a IFEMA para aplicar una penalidad/es de hasta el 5% del precio del contrato.

22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

No

Sí:

22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO:

No

Sí:

22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL:

<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 5 % del precio del contrato.
<b>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:</b> <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 5% del precio del contrato.
<b>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</b> <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí: <i>(Especificar penalidades)</i>
<b>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN:</b> <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10 % del precio del subcontrato
<b>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</b> <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí:
<b>22.10.- OTRAS:</b> <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí:
<b>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES:</b>  El límite máximo del importe de las penalidades a aplicar por todos los conceptos se establece en un 50% del precio del contrato. En caso de superar el 15% del precio del contrato en concepto de penalidades, IFEMA MADRID tendrá la facultad de resolver el contrato de manera automática.
<b>22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS:</b> 30 días

<b>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</b>
<b>23.1.-</b> Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
<b>23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES</b> que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
<b>23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP:</b> en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
<b>23.4.- OTRAS</b> <input type="checkbox"/>

**24.- RECEPCIÓN** (Cláusula 41)

PLAZO

NO

SÍ. Dadas las características de la licitación, IFEMA determinará el plazo máximo para la fecha de entrega de la instalación, coincidente con la fecha para la celebración de la recepción de los trabajos o en su caso, podría ser anterior a la fecha máxima determinada por IFEMA si el adjudicatario finalizara la ejecución con anterioridad.

ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

NO

SÍ. Procedimiento y forma:

Conforme a lo previsto en el apartado 7. - RECEPCIÓN DE INSTALACIONES.- del pliego de prescripciones técnicas, *“Una vez finalizada la instalación, ésta será recepcionada por la Dirección de Producción de Eventos de IFEMA MADRID, que podrá efectuar las pruebas técnicas y ensayos que considere pertinentes a los elementos instalados.*

*El adjudicatario quedará obligado a ejecutar cualquier tipo de adecuación en el acabado de la instalación sin coste adicional para IFEMA MADRID en caso de que la inspección realizada por IFEMA MADRID determine que el acabado no es el adecuado”.*

A todos los efectos NO será considerada como recepcionada de forma efectiva la instalación hasta que el adjudicatario no subsane cualquier defecto de acabado detectado en la inspección.

Si la recepción efectiva superase la fecha determinada por IFEMA para la entrega de la misma por la existencia de defectos en la instalación, serán de aplicación de la misma manera las penalidades por demora descritas en el apartado 22.1.- POR DEMORA de este anexo-.

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

No procede

Se establecen las siguientes:

**25.- PLAZO DE GARANTÍA** (Cláusula 42)

No

SÍ, los trabajos de instalación tendrán 1 año de garantía a contar desde la fecha de recepción de la instalación. Durante ese periodo el adjudicatario será el responsable de solventar cualquier defecto achacable a los trabajos de instalación o de los materiales aportados para la misma (a excepción del césped).

**26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL** (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajos en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

**27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)**

- No se exige  
 Sí. Duración máxima: 5 años

**28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)**

- No  
 Sí:

Obligatoria:

- No  
 Sí:

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº1.

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

**29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)**

- No  
 Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el **Anexo XIII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI.

**30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/ RESPONSABLE DEL CONTRATO**

**Unidad encargada del seguimiento:** Dirección de Producción de Eventos

**Responsable del contrato:** Director

**31.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA**

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.

**32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

Condiciones particulares: No procede.